



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

**MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 25**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No. 15022023-013- MN "DREAM II".

**PARTES:** INDETERMINADOS

**AUTO:** DE FECHA FEBRERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR EN LA INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS

**KATHERIN CASTELLAR LASTRE**  
ASESORA JURIDICA CP05



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022023- 013 MN  
“DREAM II”.

Cartagena D.T. y C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**ASUNTO**

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**HECHOS**

Se recibió acta de protesta de fecha 4 de febrero de 2023, suscrita por el cuerpo de Guardacostas de Cartagena, en el cual informa hechos relacionados con moto acuática denominada “**DREAM II**”, así:

“ (...) SIENDO LAS 1254R SE RECIBE UN LLAMADO POR PARTE DEL CENTRO DE OPERACIONES FUERZA NAVAL DEL CARIBE, EL CUAL INFORMA QUE EN EL SECTOR DE LAS PLAYAS DE BOCAGRANDE FRENTE AL DORADO PLAZA UNA MOTO ACUÁTICA COLISIONO CON 03 TURISTAS PROVOCANDOLES HERIDAS EN LA CABEZA SE ENVIA LA URR BP-759 A VERIFICAR LA SITUACIÓN AL LLEGAR A LA ZONA SE EVIDENCIAN QUE LA POLICIA NACIONAL HABIA ATENDIDO EL ACONTECIMIENTO, CAPTURANDO AL SENOR JOHN ESCOBAR MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA 1012331296 IMPLICADO EN EL ACCIDENTE LLEVANDO A LOS 03 HERIDOS AL HOSPITAL E INCAUTANDO LA MOTOACUATICA DE NOMBRE DREAM IIY MATRICULA CP-03-0830-8. SE EFECTUA COMUNICACIÓN CON EL PERSONAL DE POLICIA DE BOCAGRANDE LOS CUALES EXPRESAN QUE TIENEN CONTROLADA LA SITUACION DEJANDO AL CAPTURADO A DISPOSICION DE LA FISCALIA Y COORDINANDO LA ENTREGA DE LA MOTOACUÁTICA POR PARTE DE GUARDACOSTAS SIENDO LAS 1750R SE ENVIA NPR HACIA EL PUESTO DE POLICIA EN BOCAGRANDE DONDE SE RECOGE LA MOTACUATICA Y SE TRANSPORTA HACIA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE CARTAGENA PARA SU CUSTODIA DONDE SE REALIZA EL REGISTRO FOTOGRAFICO Y FILMICO DEL (...)”.

**COMPETENCIA**

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Cartagena

### CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápites anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

**SEGUNDO:** Trasladar a la presente investigación a fin de que obre como prueba las acciones adelantadas dentro de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo adelantada por los mismos hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO:** Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

**CUARTO:** Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Katherin Castellar -ASJUR

Revisó: C. Elizabeth Rodriguez  
Responsable OFJUR CP05